

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022 se INADMITIO la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA DOBLE** de los causantes **ORLANDO SAMPAYO PEREIRA** e **ISAURA QUINTANA MEDINA** presentada a través de mandataria judicial por el señor **JAIME SAMPAYO QUINTA**; quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de los causantes; así mismo, la señora **MARLENE YOLANDA QUINTANA**; quien actúa en nombre propio y en calidad de hija de la causante **ISAURA QUINTANA MEDINA**, y el señor **GUSTAVO SAMPAYO MÁRQUEZ**; quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo del causante **ORLANDO SAMPAYO PEREIRA**, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla.

La parte actora dejó vencer el término concedido para la subsanación en silencio por lo que considera el Despacho que conformidad con el art. 90 del C.G.P., tendrá que rechazarse. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA DOBLE** de los causantes **ORLANDO SAMPAYO PEREIRA** e **ISAURA QUINTANA MEDINA** presentada a través de mandataria judicial por el señor **JAIME SAMPAYO QUINTA**; quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de los causantes; así mismo, la señora **MARLENE YOLANDA QUINTANA**; quien actúa en nombre propio y en calidad de hija de la causante **ISAURA QUINTANA MEDINA**, y el señor **GUSTAVO SAMPAYO MÁRQUEZ**; quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo del causante **ORLANDO SAMPAYO PEREIRA**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07d8e9b9cb9a8d3739ad631bb086b754852673dfd788cde1c81734232118a78**

Documento generado en 22/06/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>